

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

43103 MADRID

Don José Eladio Camacho Fraile, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia 81 de Madrid hace saber:

1.- Que en el Concurso Consecutivo 777/2020, con número de identificación general del procedimiento 28.079.00.2-2020/0122448, por auto de fecha 26/10/2020 se ha declarado en concurso voluntario, a Don Martin Mve Essono Abegue con número de identificación 54538388Y, y domiciliado en calle Brescia 13, cuarto E Madrid, se publica por edicto, a quien pueda interesar.

2.- Que los acreedores del concursado comunicarán sus créditos en la forma prevista en el artículo 85 de la Ley Concursal, en el plazo de un mes, desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado.

3.- Que el deudor queda suspendido en sus facultades de administración y disposición de su patrimonio, sustituido por la Administración concursal

4.- La identidad de la Administración concursal es Don David Diez Negrillo, con domicilio postal en Madrid, en la calle de María de Molina número 60 escalera A, segundo derecha y como dirección electrónica el siguiente correo electrónico: daviddiez@delcarre.com, ello para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos de conformidad con el artículo 85 de la Ley Concursal, en cualquiera de las dos direcciones.

5.- Que los acreedores y demás interesados en personarse en el concurso lo deberán realizar por medio de Abogado y Procurador, salvo lo previsto en la legislación laboral respecto a los trabajadores del concursado.

6.- Que la dirección electrónica del Registro Público Concursal donde se publicarán las resoluciones que traigan causa del concurso, es www.publicidadconcursal.es

7.- Que se ha procedido a la apertura de la fase de Liquidación del concurso en los términos previstos en el artículo 191 ter de la LC.

Madrid, 18 de noviembre de 2020.- Letrado de la Administración de Justicia, José Eladio Camacho Fraile.

ID: A200057482-1